ESTUDIO DEL SECTOR	
Fecha	**Febrero de 2023**
Dependencia Solicitante	**SECRETARÍA SOCIAL**
Objeto a contratar	**"BRINDAR EL SERVICIO DE HONRAS FÚNEBRES A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL QUE FALLECEN EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y tomando como orientación la "Guía de Elaboración de Estudio del Sector –GEES –Versión 2" de Colombia Compra Eficiente, la entidad, después de identificar su necesidad, debe definir e investigar el sector al cual pertenece el bien o servicio requerido, las condiciones del mismo para poder identificar los requisitos habilitantes, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes áreas:

A. Aspectos generales del mercado

De confrmidad con la necesidad del proceso, se requiere que los oferentes tengan capacidad competitiva en términos de experiencia consolidada. Así mismo, que cuenten con herramientas técnicas necesarias para el desarrollo de la labor objeto del presente proceso, práctica, profesionalismo y trayectoria que certifique experiencia, organización jurídica y cumplimiento de normas vigentes, garantizando que se cumpla con los factores requeridos.

El alcance del objeto contractual del presentes estudio se centra en garantizar el servicio de honras fúnebres para personas mayores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, abandono y de escasos recursos que haya fallecido por diversas circunstancias incluyendo los casos de COVID 19 que se presenten en el Departamento del Meta, siguiendo los protocolos versión 5 del Ministerio de salud y protección Social, con eficacia y eficiencia en os 29 municipios del Departamento del Meta.

Económico: De acuerdo con el Banco de la República la economía se encuentra dividida en sectores económicos; cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica, que tiene elementos con características en común que los diferencian de otras agrupaciones.

La clasificación clásica de los sectores económicos los divide en 3 grandes grupos:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR	Es el sector que obtiene y produce sus	Agropecuario, caza,

PRIMARIO O AGROPECUARIO	actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación	ganadería, silvicultura y pesca.
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se usan como base para la fabricación de nuevos productos.	Minería, producción de bienes, producción industrial y manufacturera.
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Lo conforman actividades que, aunque no producen una mercancía, son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Transporte, turismo, comunicaciones, comercio, finanzas y educación.

Lo anterior, con el ánimo de discurrir que el objeto a contratar se ubica dentro del sector terciario o de servicios que comprende todas las actividades económicas que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, teniendo en cuenta que se debe efectuar la prestación de un servicio cuyo objeto es: **"BRINDAR EL SERVICIO DE HONRAS FÚNEBRES A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL QUE FALLECEN EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".** Teniendo en cuenta que el sector servicios se divide en subsectores, el presente proceso contractual hace parte del subsector denominado Servicios Funerarios.

Servicios incluidos dentro del sector: Dentro del sector de servicios funerarios se encuentran las siguientes actividades:

- Sepultura e incineración de cadáveres humanos o animales y las actividades relacionadas con: - Preparación de los muertos para el entierro o la cremación, embalsamamiento y servicios mortuorios. - Prestación de servicios de sepultura y cremación. - Alquiler de espacios en funerarias y salas de velación.
- Alquiler y venta de tumbas.
- Mantenimiento de tumbas y mausoleos.
- Administración de los cementerios.

Agentes que componen el sector: El sector de honras fúnebres en Colombia se encuentra vigilado por los siguientes agentes:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Es el ministerio encargado de apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las diferentes regiones.

- Superintendencia de Industria y Comercio: Es el ente encargado de velar por el buen funcionamiento de los mercados a través de la vigilancia y protección de la libre competencia económica, de los derechos de los consumidores, del cumplimiento de aspectos concernientes con metrología legal y reglamentos técnicos, la actividad valuadora del país, y la gestión de las cámaras de comercio, y

es responsable por la protección de datos personales, administra y promueve el Sistema de Propiedad Industrial y dirime las controversias que se presenten ante afectaciones de derechos particulares relacionados con la protección del consumidor, asuntos de competencia desleal y derechos de propiedad industrial.

Gremios y Asociaciones que participan en el sector: Dentro del subsector de Servicio Funerarios se encuentran las siguientes asociaciones:

- Federación Nacional de Comerciantes –FENALCO-: Vela por el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios y cuenta con una sección dedicada a los empresarios del sector funerario. Aunque no es una organización especializada en el ámbito funerario, sí es la más destacada en el país.

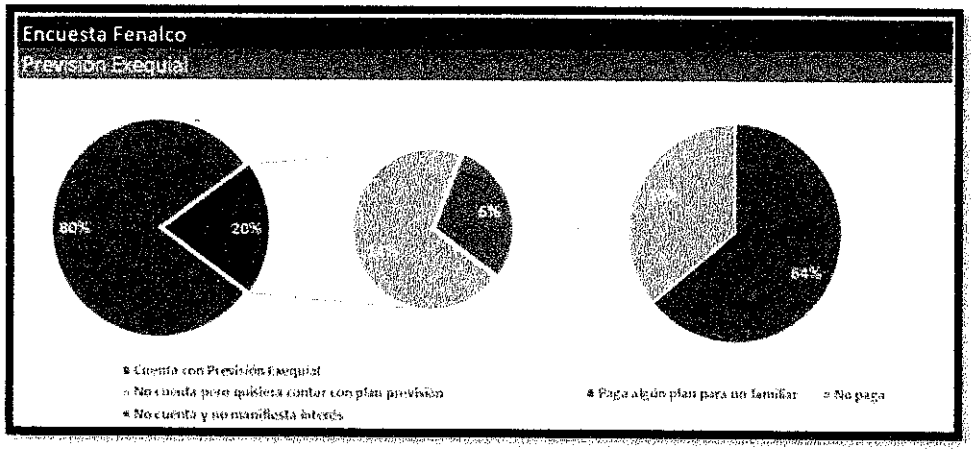
- Asociación Colombiana de Parques Cementerios –ASOCOLPARQUES-: Integra a un grupo importante de empresas que gestionan los cementerios en el país. Su principal objetivo es "crear un espacio de representatividad para este sector que permita ser un órgano de sinergia entre los asociados, el estado y la academia, con un claro énfasis en la búsqueda de beneficios tanto para las empresas como para sus trabajadores fomentando así el desarrollo del sector y de todo su personal".

- Asociación Gremial Latinoamericana de Cementerios y Servicios Funerarios –ALPAR-: Integra a personas y entidades vinculadas a la industria funeraria en Latinoamérica, pero también en Europa y Estados Unidos. ALPAR fomenta "el continuo aprendizaje, enmarcado en un ambiente de sana competencia, espíritu de colaboración y ética profesional".

  Entre los objetivos destacados, ALPAR se encarga de "representar los intereses comunes de los asociados, actuando ante los Estados, agremiaciones de los países, entidades de carácter internacional y particulares". Esta asociación de servicios funerarios también se encarga de "colaborar con los Estados en la orientación y satisfacción de las necesidades de los asociados y de la comunidad en general, en lo que se relacione con los servicios funerarios, cultura funeraria y patrimonio funerario".

Cifras totales de ventas: El sector funerario en Colombia se encuentra conformado por empresas que prestan servicios funerarios en distintos puntos de la cadena de valor. Así mismo, se diferencian unas de otras, por el nivel de integración de los servicios y por la oferta de elementos agregados. En Colombia existen más de 2.000 funerarias, según los datos reportados por la Corporación Renacer en su informe publicado en 2020 en el que presenta un análisis integral del sector funerario. El grado de actividad depende fundamentalmente de las defunciones que se generen en cada caso en particular.

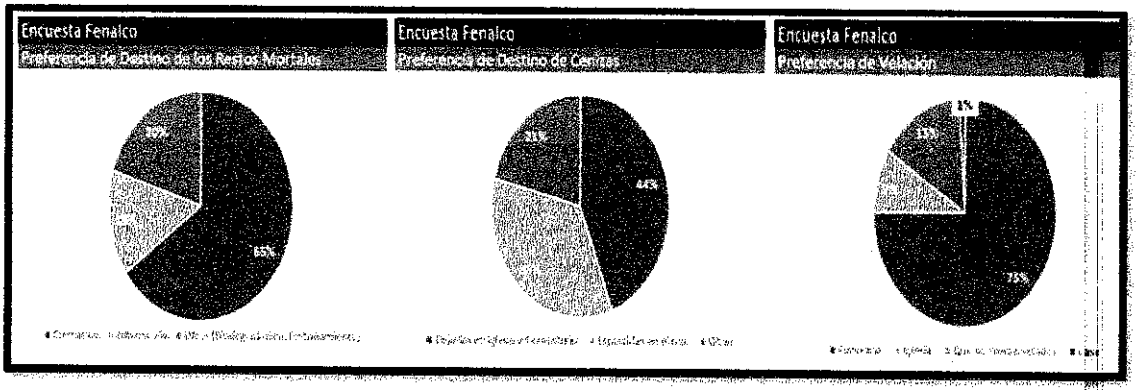
La federación nacional de comerciantes en una encuesta realizada a nivel nacional, revelo que los usuarios de servicios funerarios refieren acerca de la preferencia por la demanda de servicios exequiales, como se define a continuación:



Gráfica 1. Previsión exequial en Colombia /FENALCO

En consideración, la gráfica evidencia que el 80% de los encuestados son usuarios y cuentan con previsión exequial, y del 20% que no cuenta con ese servicio, el 71% quisiera contar con dicha previsión (el 71% corresponde al 14% del gráfico auxiliar).

El sector de servicios y comercio que nos atañe, se caracteriza por ser un sector regulado dada la naturaleza de su actividad. En consideración, la Ley 9 de 1979 reglamento lo relacionado con las defunciones, traslado de cadáveres, inhumación, exhumación, trasplante y control de especímenes, teniendo en cuenta para ello una perspectiva sanitaria, no solo con la finalidad de manejar adecuadamente el proceso, sino también aportar a la disminución de impactos ambientales significativos relacionados con la inhumación y exhumación de cadáveres y restos. En la clasificación de preferencias de los servicios exequiales, se presenta lo siguiente:



Grafica 2. Preferencia en las previsiones exequiales/FENALCO

A la postre, el 64% paga este servicio a algún familiar. Lo anterior evidencia una preferencia en la muestra por contar con el servicio de previsión exequial para atender una situación de defunción futura. (bien sea propia o de algún familiar). De otro lado, la encuesta también permitió observar que, en términos del destino de los restos mortales, el 65% de los encuestados tiene una preferencia a la cremación y un 15% a la inhumación. En relación con el destino de las cenizas, el 44% de los encuestados mostró su preferencia a conservarlas en una iglesia o cementerio (cenízaros), mientras que el 56% mostró su preferencia a optar por otro destino.

Finalmente, y en relación con la velación, el 75% mostró su preferencia a llevarla a cabo en una funeraria, mientras que el 9% prefirió en una iglesia. El 16% restante prefirió que no fueran velados o velarlos en casa (1% de la muestra).

Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio:

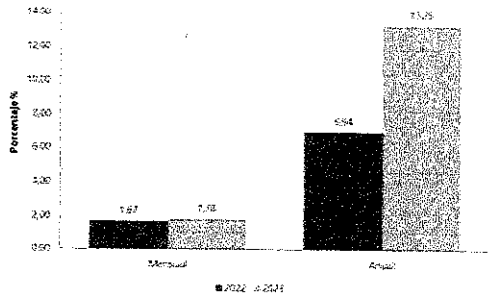
IPC

En enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022, causada por la variación mensual positiva de los 12 renglones de la economía agrupados por el Dane; de los cuales 5 se ubicaron por encima del promedio nacional; Transporte (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos (1,92%).
La variación anual fue de 13,25%, consecuencia del crecimiento de los 12 subsectores agrupados por el Dane; 5 subsectores tuvieron un crecimiento por encima del promedio nacional, Alimentos y bebidas no alcohólicas (26,18%), Restaurantes y hoteles (19,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,52%), Transporte (13,92%) y, por último, Bienes y servicios diversos (13,80%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC

Producto Interno Bruto (PIB)

El Dane registró las siguientes cifras en el cuarto trimestre del año 2022.

El Producto Interno Bruto creció 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 10,7% (contribuyendo 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras creció 9,8% (contribuyendo 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 37,9% (contribuyendo 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, creció 2,9% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado fueron:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 40,5% (contribuyendo 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros creció 8,4% (contribuyendo 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras creció 2,7% (contribuyendo 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario creció 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 7,5%.

- Actividades financieras y de seguros creció 1,6%.

- Actividades inmobiliarias creció 0,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	3,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Cadena de producción y distribución: Al ser el presente Estudio de Sector la prestación de un servicio, NO APLICA una cadena de producción y distribución.

Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios: Al ser el presente Estudio de Sector la prestación de un servicio, NO APLICA el análisis de las materias primas para la producción y variación de los precios, sin embargo, se hace la aclaración que durante la ejecución del contrato se requieren insumos que deben ser suministrados por el contratista, no obstante, por sus características, los mismos no se pueden considerar materias primas para la producción.

Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando: Al ser el presente Estudio de Sector la prestación de un servicio, NO APLICA el análisis de la dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando.

Técnico:

Cambios tecnológicos: Dado que, para el Sector, no se requieren bienes ni servicios con características tecnológicas, para el presente Estudio de Sector NO APLICA el análisis de los Cambios Tecnológicos.

Amplitud de la oferta de características de los productos: Igualmente, dado que, para el Sector, se establecen de forma puntual los ítems requeridos (bienes y servicios) en el presente Estudio de Sector NO APLICA el análisis de Amplitud de la Oferta de Características de los Productos.

Especificaciones: Para el presente proceso de contratación se requiere que la prestación del servicio cumpla con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	CANTIDAD
• Se debe contar con los permisos emitidos por los entes competentes con concepto favorable para prestar los servicios funerarios en lo que respecta a las actividades fúnebres legales (Licencia de Sanidad, licencia de bomberos y uso del suelo de la curaduría urbana). • Desplazamiento inmediato a cualquier municipio del Departamento (29 municipios) cuando ocurra un evento de fallecimiento de adulto mayor en estado de abandono social o vulnerabilidad, traslado al lugar donde se realice su servicio de velación y traslado a cementerio local donde residía la persona mayor beneficiada, para su cremación o inhumación. • Entrega de Cofre (ataúd); servicio de sala de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), suministro de arreglo floral y cinta marcada con el nombre de la persona fallecida, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Si el servicio de velación se presta en residencia, deberá incluir: equipo de velación (soporte para ubicar el cofre, 2	249

veladoras, el cristo), cafetería, cinta con el nombre del fallecido, ramo floral, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Se debe contar con el talento humano necesario para la prestación del servicio, así: **1.** Un (01) bachiller con conocimiento en Tanatopraxia con experiencia mínimo de tres (03) años en la prestación de servicios en el sector funerario para la preparación del Cuerpo (Embalsamada). **2.** Tres (03) conductores con licencia de conducción categoría B1- vigente y con tres (03) años de experiencia relacionada. • En caso de presentarse adultos mayores que fallezcan por COVID19, deberán aplicarse las medidas preventivas para las personas que manipulan los cadáveres y a quienes tengan contacto estrecho y directo con los mismos, así como también deberán garantizar el servicio de cremación o inhumación de acuerdo a los protocolos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la última versión **6 de fecha noviembre de 2021** - ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19) incluyendo toda la normatividad vigente en Colombia relacionada con las condiciones técnicas que se establecen en este proceso. • Se deberán aplicar los principios de precaución y dignidad humana en relación al contacto físico con el cadáver, respetando las creencias y aspectos propios de la cosmogonía de las comunidades étnicas y en consulta con sus autoridades (pueblos indígenas,	

comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, pueblo Rom-gitano). • Articular las acciones necesarias con las autoridades judiciales, autoridades de las comunidades de pueblos indígenas, negras, raizales, palenqueras y ROM, policía judicial, ciencias forenses, fuerza pública y población general, que se requiera.	

Condiciones especiales para la entrega: Con respecto a la prestación del servicio que será objeto de contratación, además de las condiciones especiales relacionadas en el documento de Estudios Previos que forma parte integral del presente proceso de contratación, no se exigirán condiciones especiales para para la prestación de los servicios requeridos.

Tiempos de entrega: La prestación de los servicios señalados en los Estudios Previos y en el presente documento, deben ser entregados durante la ejecución del contrato.

Regulatorio: Para el presente proceso de contratación, además de las normas generales que se relacionan en los Estudios Previos, y demás anexos técnicos y complementarios, en los Prepliegos y Pliegos Definitivos de Condiciones, las siguientes normas están relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual:

En el marco de la protección y garantía de las personas de la tercera edad, incluso la prestación de los servicios de previsiones exequiales a los mismos y el acompañamiento o asistencia a su familia se hace necesario referir la siguiente normatividad:
Ley 9 de 1979, la cual establece en su articulado elementos para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, el bienestar y la salud humana. En esta Ley, respecto al caso de defunciones, traslado de cadáveres, inhumaciones y exhumaciones, en su artículo 515 y siguientes, establece los reglamentos y controles para su manejo, en el entendido que una inadecuada prestación de este servicio puede tener consecuencias en la salud de la población en general.

A partir de esta norma se empiezan a identificar diferentes obligaciones para la prestación del servicio tales como contar con los permisos o autorizaciones para realizar las inhumaciones y exhumaciones, el control y registro de cadáveres, la forma de traslado de estos, y las características de los equipamientos para la prestación de los servicios de destino final, como son los cementerios, los cuales deben cumplir con estándares que garanticen la disminución de impactos a la salud y el ambiente en su desarrollo.

A partir de esta norma, se desprende una serie de obligaciones para la prestación de servicios funerarios, para lo cual es necesario no solo la identificación de la norma si no del aspecto o impacto significativo a controlar como se observa a continuación:

- Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

- Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

- Resolución 1164 de 2002 "'Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares".

- Decreto 3930 de 2010 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 619 de 1997 Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.

- Resolución 058 de 2002 Por la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos.

- Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, por medio de la cual se reglamentó la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres".
- NTC 5840 - Servicios Funerarios. Requisitos, las cuales ya fueron ratificadas y se encuentran disponibles al público.

REGULACIÓN DE ORDEN DEPARTAMENTAL

En atenuacion de las condicones de vulnerabilidad y precariedad de la situacion de los adultos mayores del departamento del Meta, la asamblea en uso de sus facutades regulo mediante ordenanza No. 990 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META, PARA EL PERÍODO 2018-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUXILIO EXEQUIAL. *El Gobierno Departamental en* aplicación del principio de complementariedad podrá cofinanciar los servicios exequiales de los adultos mayores en condiciones de pobreza, indigencia o cuando la situación y condiciones de su deceso lo amerite.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento del presente artículo se podrá destinar recursos de programas de adulto mayor; el Gobierno Departamental reglamentará la materia.

Otros aspectos: Para el presente proceso contractual se tendrá en cuenta la Ley 2069 de 2020, otorgando criterios diferenciales y puntajes adicionales a los emprendimientos y empresas de mujeres. Los criterios diferenciales y puntajes adicionales se detallan al final del presente documento y en los Estudios Previos.

B. Comportamiento del gasto histórico

La herramienta del Gasto Histórico hace parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico en su fase de análisis de demanda, de su uso se obtiene información de gran utilidad para el estudio del sector.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Una vez revisado el portal de contrataciones SECOP, se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto:

<table>
<tr><th>ENTIDAD</th><th>GOBERNACIÓN DEL META</th></tr>
<tr><td>NUMERO DE PROCESO</td><td>GCSJ-SA-003-2022</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD</td><td>Selección abreviada menor cuantía</td></tr>
<tr><td>No. CONTRATO</td><td>1648 DE 2022</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>BRINDAR EL SERVICIO DE HONRAS FÚNEBRES A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL QUE FALLECEN EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.</td></tr>
<tr><td>VALOR CONTRATO</td><td>$ 500.000.000</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>9 Meses</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:
1. ANTICIPO: No se realizará anticipo.
PAGOS: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera: NUEVE (09) desembolsos mensuales por valor de los servicios de honras fúnebres prestados cada mes o hasta agotar presupuesto, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de póliza</th><th>Monto</th><th>Duración</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		contrato.	
	Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el doscientos por ciento (200%) del valor total del contrato.	Igual al periodo de ejecución del contrato.
EXPERIENCIA REQUERIDA	En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV". El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de máximo (2) contratos públicos y/o privados que estén registrados en el RUP, ejecutados y liquidados, cuyos valores sumados sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial proyectado para la ejecución del presente proceso, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades, deberá indicar el porcentaje de participación que la firma tuvo en la ejecución del respectivo contrato. El valor derivado del porcentaje de participación corresponderá al valor acreditado en el contrato como experiencia. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el registro único de proponentes (RUP) con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, en el cual conste los datos de contratante, la cuantía y los códigos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o 26 cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV. La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP. La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Las actividades ejecutadas deben estar relacionadas y demostradas en el RUP, de acuerdo a la descripción de los códigos UNSPSC así:		

	CÓDIGO UNSPSC / **CLASE O PRODUCTO** **85171500** Servicios funerarios y asociados **48131500** Productos de entierro o tumbas **42261800** Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver **60106500** Suministros religiosos **78101800** Trasporte de carga por carretera NOTA 1: El proponente deberá anexar copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la entidad. La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones será motivo de rechazo de la propuesta. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando el contrato que cumpla con la exigida en este numeral, en el respectivo formulario. Si la experiencia corresponde a un consorcio o una Unión Temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del Consorcio o Unión Temporal. El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.
CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA	INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ a 2,09 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: ≤ a 0,42 RAZON DE COBERTURA DE INTERES: ≥ a 28,0 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ a 0,36 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ a 0,21
No. DE OFERENTES	1
PROPONENTE ADJUDICATARIO	FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.
ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL META
NUMERO DE PROCESO	GCSJ-SA-007-2021
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía
No. CONTRATO	1002 DE 2021
OBJETO	BRINDAR EL SERVICIO DE HONRAS FÚNEBRES A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL QUE FALLECEN EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR CONTRATO	$ 105.000.000
PLAZO DE EJECUCION	6 Meses
FORMA DE PAGO	El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: 1. ANTICIPO: No se realizará anticipo. PAGOS: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera: Seis (6) desembolsos mensuales por valor de los servicios de honras fúnebres

<table>
<tr><td></td><td>prestados cada mes o hasta agotar presupuesto, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
Este pago se realizará previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social y parafiscal, facturas y demás documentos exigidos.
Parágrafo: Para el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, y avalado por el Supervisor del contrato; iii) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el supervisor del contrato. Además, para el pago final, se debe anexar i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe final de actividades elaborado por el operador; y avalado por el Supervisor del contrato; iii) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el supervisor del contrato; iv) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de póliza</th><th>Monto</th><th>Duración</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV.</td><td>Igual a su ejecución.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA REQUERIDA</td><td>En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".
El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.</td></tr>
</table>

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de máximo (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo valor conjunto (la suma de los valores de cada contrato en el evento de presentarse más de uno) sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial proyectado para la ejecución del presente proceso, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar, y se evidencie contratación de personal capacitado en tanatopraxia.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV. La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Las actividades ejecutadas deben estar relacionadas y demostradas en el RUP, de acuerdo a la descripción de los códigos **UNSPSC,** reportados debidamente en el RUP así:

CÓDIGO UNSPSC CLASE O PRODUCTO	**CÓDIGO UNSPSC CLASE O PRODUCTO**
85171500 Servicios funerarios y asociados	85171500 Servicios funerarios y asociados
48131500 Productos de entierro o tumbas	48131500 Productos de entierro o tumbas

NOTA 1: El proponente deberá anexar copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la entidad. En el evento de que el oferente, pretenda acreditar la experiencia exigida con contratos celebrados con particulares, deberá aportar, copia del contrato, copia del acta de liquidación, facturas, certificados de ingreso y egreso generadas con ocasión al contrato, aunado a la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal (dependiendo el caso) del contratante de los servicios.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones será motivo de rechazo de la propuesta y de ser el caso se realizaran las respectivas renuncias ante la autoridad competente.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando el contrato que cumpla con la exigida en este numeral, en el respectivo formulario.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una Unión Temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA	INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ a 2,09 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: ≤ a 0,42 RAZON DE COBERTURA DE INTERES: ≥ a 28,0 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ a 0,36 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ a 0,21
No. DE OFERENTES	1
PROPONENTE ADJUDICATARIO	FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL META
NUMERO DE PROCESO	GCSJ-MC-067-2020
MODALIDAD	Mínima cuantía
No. CONTRATO	0767 DE 2020
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO EN HONRAS FÚNEBRES PARA PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR CONTRATO	$ 49.129.920
PLAZO DE EJECUCION	135 Días
FORMA DE PAGO	El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: • PAGOS: La Gobernación del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: PAGOS: Cuatro (4) desembolsos mensuales por valor de los servicios de honras fúnebres prestadas, y un último pago correspondiente al servicio prestado de los quince (15) días previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del mismo. PARÁGRAFO: Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Factura, b) Pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales, o según sea el caso, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
GARANTIAS	

Tipo de póliza	Monto	Duración
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.

		contrato.	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Igual a la ejecución del contrato.
EXPERIENCIA REQUERIDA	El oferente deberá acreditar con su propuesta la celebración de por lo menos un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas con experiencia específica, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial proyectado, cuyas actividades ejecutadas estén relacionadas con el objeto del contrato, anexando las correspondientes copias del contrato, actas de liquidación y finalización y/o certificación expedida por terceros que hayan recibido del oferente los bienes y servicios. Las propuestas que cumplan con el mínimo requerido quedaran habilitadas. En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia mínima, dará lugar a que sea avalada como NO HABILITADA.		
CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA	INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ a N/A		
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: ≤ a N/A		
	RAZON DE COBERTURA DE INTERES: ≥ a N/A		
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ a N/A RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ a N/A		
No. DE OFERENTES	3		
PROPONENTE ADJUDICATARIO	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.		

2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con el **Modelo de Abastecimiento Estratégico** es pertinente identificar y analizar los Proceso de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, con el propósito de definir mejores prácticas y extraer información pertinente para el Proceso de Contratación.
Una vez revisado el portal de contrataciones SECOP, se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto en estas Entidades:

ENTIDAD	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NUMERO DE PROCESO	SA-007-2022
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía
No. CONTRATO	SA-007-2022
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA CUBRIR LAS EXEQUIAS DE ADULTOS MAYORES O DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CUYAS FAMILIAS O CUIDADORES CARECEN DE RECURSOS PARA LAS HONRAS FÚNEBRES.
VALOR CONTRATO	$ 182.000.000
PLAZO DE EJECUCION	255 Días
FORMA DE PAGO	EL DISTRITO cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados en concordancia al ofrecimiento económico, mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el

<table>
<tr><td></td><td>supervisor del contrato. EL DISTRITO de Barranquilla, pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de le factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos a Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de póliza</th><th>Monto</th><th>Duración</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>5%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al plazo ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA REQUERIDA</td><td>El proponente deberá acreditar hasta cuatro (04) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente contratación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es servicios funerarios. El valor sumado de los contratos o de las actividades acreditadas como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.
También podrá acreditarse la experiencia presentando hasta cuatro (4) certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente contratación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, siempre y cuando se acredite por parte del contratante que, a la fecha de la certificación, las obligaciones del contrato con el cual se acredite la experiencia se han cumplido a satisfacción.
El oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y/o empresas de mujeres o Mipyme deberá acreditar hasta cinco (5) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales, similares o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor de dichos contratos sumados o de las actividades acreditadas como experiencia (cuando incluyan actividades distintas a las del objeto del presente proceso) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación. Lo anterior de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras</td></tr>
</table>

	públicas; y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del decreto 1860 de 2021. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN UNA O ALGUNAS DE LAS CLASIFICACIONES SEÑALADA EN ESTE PLIEGO. El valor del contrato exigido para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de los contratos aportados, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado. El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente, que será suscrito por el Proponente.
CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA	INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ a 1,20
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: ≤ a 0,70
	RAZON DE COBERTURA DE INTERES: ≥ a 1,00
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ a 0,03 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ a 0,01
No. DE OFERENTES	1
PROPONENTE ADJUDICATARIO	JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA

ENTIDAD	ALCALDIA DE MONTERIA
NUMERO DE PROCESO	SIP-SGM-006-2020
MODALIDAD	Selección abreviada subasta inversa presencial
No. CONTRATO	466-2020
OBJETO:	SERVICIOS FUNERARIOS, INHUMACIÓN Y SEPULTURA POR MÁXIMO 4 AÑOS DE CADÁVERES CALIFICADOS COMO N.N. Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA ADULTOS MAYORES Y PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.
VALOR CONTRATO	$180.000.000.00
PLAZO DE EJECUCION	135 días
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: Actas parciales de

	suministro, previa presentación de la factura, informe parcial del contratista, informe parcial del supervisor, ambos acompañados de las evidencias correspondientes, certificación expedida por el supervisor de recibido a satisfacción, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar, y liquidación del contrato para el pago final.
GARANTIAS	

Tipo de póliza	Monto	Duración
CUMPLIMIENTO	equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

EXPERIENCIA REQUERIDA	Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del formato respectivo para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 5.3.5 y siguientes, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.
CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA	INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ a 2,50 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: ≤ a 70,00% RAZON DE COBERTURA DE INTERES: ≥ a 8,15 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ a 8,25% RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 5,25%
No. DE OFERENTES	1
PROPONENTE ADJUDICATARIO	INVERSIONES GOODS NETWORK AND SERVICES

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NUMERO DE	SAMC-007 DE 2018

PROCESO	
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía
No. CONTRATO	1062 DE 2018
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE HONRAS FÚNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR CONTRATO	$ 105.930.000
PLAZO DE EJECUCION	6 Meses
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el presente contrato así: Mensualidades vencidas correspondientes al número de servicios prestados. Nota: Todos los pagos deberán estar soportados con el informe del contratista el cual discriminara los servicios y las cajas metálicas requeridas estas últimas toda vez que se encuentran en una bolsa por no ser necesaria para todos los servicios, además de la previa presentación de informe del supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de la respectiva factura y copia del resumen de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación.
GARANTIAS	

Tipo de póliza	Monto	Duración
Seriedad de la Propuesta	10% del valor total del presupuesto oficial.	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato.	Término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo ejecución del contrato.

EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar un (01) contrato terminado y liquidado con entidad pública y/o privada, que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y esté clasificado con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
85000000	85170000	851715	Servicios funerarios y asociados.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o superior al

	50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que este integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente. Las copias de los contratos que se anexan no remplazan la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes. En caso de presentar certificaciones y contratos y que cumplan con los requerimientos y no sean incorporados al RUP se tendrá como no válidos y no habilitan la propuesta. La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (Anexo). Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. 1. Experiencia- Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. 2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA	INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ a 2,50
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: ≤ a 0,40
	RAZON DE COBERTURA DE INTERES: ≥ a 2,50
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ a 0,20 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ a 0,15
No. DE OFERENTES	1
PROPONENTE ADJUDICATARIO	FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.

C. Estudio de la oferta

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que puedan suministrar los bienes, obras o servicios que requieren para satisfacer su necesidad. Con esta información consolidada servirá para definir sus requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación.

Debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

1. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

Debido a que el presente proceso contractual se trata de la prestación de un servicio, NO APLICA la dinámica de producción y distribución, en cuanto a la entrega del servicio se entiende que esta se debe realizar durante la ejecución del contrato.

2. ¿A quién se va a comprar?

El Departamento del Meta, para poder identificar los participantes del mercado toma como referencia la información suministrada en las plataformas virtuales de la superintendencia de sociedades y del registro único empresarial RUES. Según el código CIIU que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, permitiendo que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial. Para este proceso se toma como referencia el código **CIIU S9603 – POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.**

ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META			
ÍTEM	**EMPRESA O CORPORACIÓN**	**NIT**	**CLASIFICACIÓN CIIU**
1	COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO	800.224.972-8	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
2	NACIONAL DE SERVICIOS EU	900.109.015-5	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
3	FUNERARIA JARDINES DE PAZ LTDA	822.005.605-0	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
4	FUNERARIA VERACRUZ DEL LLANO	Establecimiento de Comercio	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
5	NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES	Establecimiento de Comercio	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
6	FUNERALES EL SEÑOR RESUCITADO	Establecimiento de Comercio	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
7	FUNERARIA Y PLANES DE LA PAZ	Establecimiento de Comercio	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
8	PARQUE SERFUNLLANOS LOS OLIVOS S.A.S	901.319.283-7	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas

9	PROMOTORA DEL LLANO S.A	822.002.850-5	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
10	GRUPO OBELISCO LL.OO LTDA	900.236.956-4	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
11	FUNERARIA MOYA OSORIO PLAN EXEQUIAL S.A.S	900.703.782-3	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
12	GRUPO EMPRESARIAL ASISTIR LLANOS ORIENTALES S.A.S	900.882.290-8	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
13	FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUÍDEA LTDA	800.121.752-1	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
14	GRUPO EMPRESARIAL EXEQUIAL OMEGA JORDÁN DEL META S.A.S	901.385.265-5	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas
15	FUNERARIA GRUPO EMPRESARIAL JARDINES DEL LLANO	Establecimiento de Comercio	**9603** Pompas fúnebres y actividades relacionadas

D. Estudio de mercado

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, la Secretaría Social, realizó el siguiente mecanismo:

1. Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

   Se obtuvo un total de 3 cotizaciones, a continuación, se resume las respuestas de los proveedores:

Ítem	Proveedor	Mostro interés, pero no cotizó	Cotizó
• Se debe contar con los permisos emitidos por los entes competentes con concepto favorable para prestar los servicios funerarios en lo que respecta a las actividades fúnebres legales (Concepto favorable la cual podrá ser decretada mediante licencia o acta de inspección y vigilancia y control, uso del suelo de la curaduría urbana en caso de ser propietario del bien inmueble y licencia de bomberos que demuestre la adecuación respectiva y que se encuentre vigente). • Desplazamiento inmediato a cualquier municipio del Departamento (29 municipios) cuando ocurra un evento de fallecimiento de adulto mayor en estado de abandono social o vulnerabilidad, traslado al lugar donde se realice su servicio de velación y traslado a cementerio local donde residía la persona mayor beneficiada, para su cremación o inhumación. • Entrega de Cofre (ataúd); servicio de sala de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), suministro de arreglo floral y cinta marcada con el nombre de la persona fallecida, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Si el servicio de velación se presta en residencia, deberá incluir: equipo de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), cafetería, cinta con el nombre del fallecido, ramo floral, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o	Grupo Empresarial Asistir		X

novenario. • Se debe contar con el talento humano necesario para la prestación del servicio, así: **1.** Un (01) bachiller con conocimiento en Tanatopraxia con experiencia mínimo de un (01) año en la prestación de servicios en el sector funerario para la preparación del Cuerpo (Embalsamada). **2.** Tres (03) conductores con licencia de conducción categoría B1- vigente y con tres (03) años de experiencia relacionada. Para la prestación del servicio de tanatopraxia deberá contar con certificación y/o contrato de arrendamiento del laboratorio o lugar donde se realizará el procedimiento. • En caso de presentarse adultos mayores que fallezcan por COVID19, deberán aplicarse las medidas preventivas para las personas que manipulan los cadáveres y a quienes tengan contacto estrecho y directo con los mismos, así como también deberán garantizar el servicio de cremación o inhumación de acuerdo a los protocolos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la última versión **6 de fecha noviembre de 2021** - ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19) incluyendo toda la normatividad vigente en Colombia relacionada con las condiciones técnicas que se establecen en este proceso. • Se deberán aplicar los principios de precaución y dignidad humana en relación al contacto físico con el cadáver, respetando las creencias			

y aspectos propios de la cosmogonía de las comunidades étnicas y en consulta con sus autoridades (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, pueblo Rom-gitano). • Articular las acciones necesarias con las autoridades judiciales, autoridades de las comunidades de pueblos indígenas, negras, raizales, palenqueras y ROM, policía judicial, ciencias forenses, fuerza pública y población general, que se requiera.			
• Se debe contar con los permisos emitidos por los entes competentes con concepto favorable para prestar los servicios funerarios en lo que respecta a las actividades fúnebres legales (Concepto favorable la cual podrá ser decretada mediante licencia o acta de inspección y vigilancia y control, uso del suelo de la curaduría urbana en caso de ser propietario del bien inmueble y licencia de bomberos que demuestre la adecuación respectiva y que se encuentre vigente). • Desplazamiento inmediato a cualquier municipio del Departamento (29 municipios) cuando ocurra un evento de fallecimiento de adulto mayor en estado de abandono social o vulnerabilidad, traslado al lugar donde se realice su servicio de velación y traslado a cementerio local donde residía la persona mayor beneficiada, para su cremación o inhumación. • Entrega de Cofre (ataúd); servicio de sala de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), suministro de arreglo floral y cinta marcada con	Moya Osorio Previsión Exequial del Llano		X

el nombre de la persona fallecida, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Si el servicio de velación se presta en residencia, deberá incluir: equipo de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), cafetería, cinta con el nombre del fallecido, ramo floral, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Se debe contar con el talento humano necesario para la prestación del servicio, así: **1.** Un (01) bachiller con conocimiento en Tanatopraxia con experiencia mínimo de un (01) año en la prestación de servicios en el sector funerario para la preparación del Cuerpo (Embalsamada). **2.** Tres (03) conductores con licencia de conducción categoría B1- vigente y con tres (03) años de experiencia relacionada. Para la prestación del servicio de tanatopraxia deberá contar con certificación y/o contrato de arrendamiento del laboratorio o lugar donde se realizará el procedimiento. • En caso de presentarse adultos mayores que fallezcan por COVID19, deberán aplicarse las medidas preventivas para las personas que manipulan los cadáveres y a quienes tengan contacto estrecho y directo con los mismos, así como también deberán garantizar el servicio de cremación o inhumación de acuerdo a los protocolos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la última versión **6 de fecha noviembre de 2021** - ORIENTACIONES PARA			

EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19) incluyendo toda la normatividad vigente en Colombia relacionada con las condiciones técnicas que se establecen en este proceso. • Se deberán aplicar los principios de precaución y dignidad humana en relación al contacto físico con el cadáver, respetando las creencias y aspectos propios de la cosmogonía de las comunidades étnicas y en consulta con sus autoridades (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, pueblo Rom-gitano). • Articular las acciones necesarias con las autoridades judiciales, autoridades de las comunidades de pueblos indígenas, negras, raizales, palenqueras y ROM, policía judicial, ciencias forenses, fuerza pública y población general, que se requiera.			
• Se debe contar con los permisos emitidos por los entes competentes con concepto favorable para prestar los servicios funerarios en lo que respecta a las actividades fúnebres legales (Concepto favorable la cual podrá ser decretada mediante licencia o acta de inspección y vigilancia y control, uso del suelo de la curaduría urbana en caso de ser propietario del bien inmueble y licencia de bomberos que demuestre la adecuación respectiva y que se encuentre vigente). • Desplazamiento inmediato a cualquier municipio del Departamento (29 municipios) cuando ocurra un evento de	Memorial Servicios Exequiales S.A.S		X

fallecimiento de adulto mayor en estado de abandono social o vulnerabilidad, traslado al lugar donde se realice su servicio de velación y traslado a cementerio local donde residía la persona mayor beneficiada, para su cremación o inhumación. • Entrega de Cofre (ataúd); servicio de sala de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), suministro de arreglo floral y cinta marcada con el nombre de la persona fallecida, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Si el servicio de velación se presta en residencia, deberá incluir: equipo de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), cafetería, cinta con el nombre del fallecido, ramo floral, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Se debe contar con el talento humano necesario para la prestación del servicio, así: **1.** Un (01) bachiller con conocimiento en Tanatopraxia con experiencia mínimo de un (01) año en la prestación de servicios en el sector funerario para la preparación del Cuerpo (Embalsamada). **2.** Tres (03) conductores con licencia de conducción categoría B1- vigente y con tres (03) años de experiencia relacionada. Para la prestación del servicio de tanatopraxia deberá contar con certificación y/o contrato de arrendamiento del laboratorio o lugar donde se realizará el procedimiento. • En caso de presentarse			

adultos mayores que fallezcan por COVID19, deberán aplicarse las medidas preventivas para las personas que manipulan los cadáveres y a quienes tengan contacto estrecho y directo con los mismos, así como también deberán garantizar el servicio de cremación o inhumación de acuerdo a los protocolos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la última versión **6 de fecha noviembre de 2021** - ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19) incluyendo toda la normatividad vigente en Colombia relacionada con las condiciones técnicas que se establecen en este proceso. • Se deberán aplicar los principios de precaución y dignidad humana en relación al contacto físico con el cadáver, respetando las creencias y aspectos propios de la cosmogonía de las comunidades étnicas y en consulta con sus autoridades (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, pueblo Rom-gitano). • Articular las acciones necesarias con las autoridades judiciales, autoridades de las comunidades de pueblos indígenas, negras, raizales, palenqueras y ROM, policía judicial, ciencias forenses, fuerza pública y población general que se requiera.			

Las cotizaciones recibidas se consolidan en el anexo CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO y se resumen a continuación:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	GRUPO EMPRESARIAL ASISTIR	MOYA OSORIO PREVISIÓN	MEMORIAL SERVICIOS

Descripción	Cantidad	EXEQUIAL DEL LLANO		EXEQUIALES S.A.S			
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
• Se debe contar con los permisos emitidos por los entes competentes con concepto favorable para prestar los servicios funerarios en lo que respecta a las actividades fúnebres legales (Concepto favorable la cual podrá ser decretada mediante licencia o acta de inspección y vigilancia y control, uso del suelo de la curaduría urbana en caso de ser propietario del bien inmueble y licencia de bomberos que demuestre la adecuación respectiva y que se encuentre vigente). • Desplazamiento inmediato a cualquier municipio del Departamento (29 municipios) cuando ocurra un evento de fallecimiento de adulto mayor en estado de abandono social o vulnerabilidad, traslado al lugar donde se realice su servicio de velación y traslado a cementerio local donde residía la persona mayor beneficiada, para su cremación o inhumación.	249	$ 2.000.000	$ 498.000.000	$ 1.940.000	$ 483.060.000	$ 2.063.960	$ 513.926.040

• Entrega de Cofre (ataúd); servicio de sala de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), suministro de arreglo floral y cinta marcada con el nombre de la persona fallecida, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Si el servicio de velación se presta en residencia, deberá incluir: equipo de velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras, el cristo), cafetería, cinta con el nombre del fallecido, ramo floral, 5 avisos murales fúnebres, libro de condolencias y cuadernillo de homilías o novenario. • Se debe contar con el talento humano necesario para la prestación del servicio, así: **1.** Un (01) bachiller con conocimiento en Tanatopraxia con experiencia mínimo de un (01) año en la prestación de servicios en el sector funerario para la preparación del Cuerpo (Embalsamada). **2.** Tres (03) conductores con licencia de conducción categoría B1-vigente y con tres (03) años de experiencia							

relacionada. Para la prestación del servicio de tanatopraxia deberá contar con certificación y/o contrato de arrendamiento del laboratorio o lugar donde se realizará el procedimiento. • En caso de presentarse adultos mayores que fallezcan por COVID19, deberán aplicarse las medidas preventivas para las personas que manipulan los cadáveres y a quienes tengan contacto estrecho y directo con los mismos, así como también deberán garantizar el servicio de cremación o inhumación de acuerdo a los protocolos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la última versión **6 de fecha noviembre de 2021** - ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19) incluyendo toda la normatividad vigente en Colombia relacionada con las condiciones técnicas que se establecen en este proceso. • Se deberán aplicar los principios de precaución y dignidad humana en relación al contacto físico con el cadáver, respetando las creencias y							

aspectos propios de la cosmogonía de las comunidades étnicas y en consulta con sus autoridades (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, pueblo Rom-gitano). • Articular las acciones necesarias con las autoridades judiciales, autoridades de las comunidades de pueblos indígenas, negras, raizales, palenqueras y ROM, policía judicial, ciencias forenses, fuerza pública y población general, que se requiera.							

E. Análisis financiero del sector

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

Los indicadores financieros a tener en cuenta son:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de liquidez (IL): $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Capital de Trabajo**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**:

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**:

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

A continuación, anexamos la muestra financiera con corte financiero al 31 de diciembre de 2021.

#	Razón Social	NIT	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1	LA OFRENDA S.A	816.005.473	1,92	0,39	4,96	0,13	0,08
2	JARDINES DE LA ESPERANZA S.A	890.803.003	4,75	0,67	-6,20	-0,10	-0,03
3	ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA S.A	890.504.378	0,59	0,82	42,07	0,40	0,07

4	PREVER S.A	890.911.585	2,76	0,33	-6,49	-0,05	-0,04
5	JARDINES DEL LLANO S.A	892.000.619	7,43	0,20	INDETERMINADO	0,06	0,05
6	SIEMPRE S.A.S	890.309.577	2,43	0,31	16,29	0,13	0,09
7	CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS INTEGRALES DE CÓRDOBA LTDA	812.000.010	0,87	0,62	1,83	0,19	0,07
8	COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S	800.215.065	1,57	0,65	5,44	0,40	0,14
9	GRUPO GAVIRIA S.A.S	860.067.786	2,29	0,39	INDETERMINADO	0,13	0,08
10	JARDINES DE PAZ S.A	860.029.126	1,73	0,57	3,95	0,14	0,06
11	LA ASCENCIÓN S.A	830.087.666	1,34	0,48	47,87	0,46	0,24
12	SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS OLIVOS	890.310.455	0,65	0,51	INDETERMINADO	0,08	0,04
13	SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA	890.208.946	2,60	0,23	8,75	0,15	0,11
14	CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS LTDA	890.117.683	1,29	0,25	6,89	0,11	0,08
15	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S	830.063.376	1,12	0,38	41,75	0,21	0,13
16	EXEQUIALES LOS JAZMINES S.A.S	830.508.913	89,02	1,46	-58,20	0,29	-0,13
17	FUNERARIA SAN VICENTE S.A	811.035.875	0,99	0,58	INDETERMINADO	0,23	0,10
18	FUNERARIA SANTACRUZ PLAN ORQUIDEA S.A.S	800.121.752	0,38	0,58	0,34	0,04	0,02
19	FUNERARIO SENDEROS DE PAZ LTDA	802.020.106	1,15	0,44	6,04	0,29	0,16
20	INVERSIONES EL PARAISO PARQUE CEMENTERIO S.A	800.156.944	3,57	0,28	33,76	0,18	0,13
21	INVERSIONES FUNERARIA GÓMEZ	900.764.776	3,83	0,75	2,31	0,28	0,07

	S.A.S						
22	INVERSIONES MONTESACRO S.A.S	860.402.837	1,80	0,46	INDETERMINADO	0,12	0,06
23	JARDINES CRISTO REY S.A.S	891.224.147	2,55	0,33	INDETERMINADO	0,18	0,12
24	JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA	891.700.842	3,14	0,36	INDETERMINADO	0,22	0,14
25	JARDINES DEL APOGEO S.A	860.029.424	5,63	0,52	15,41	0,14	0,07
26	JARDINES DEL RENACER S.A.S	900.340.724	1,06	1,03	1,20	-1,90	0,05
27	JARDINES LA COLINA S.A.S	890.203.580	1,66	0,38	24,22	0,26	0,16
28	MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S	900.621.719	1,53	0,59	-53,67	-0,15	-0,06
29	MATRIX ASSIST S.A	830.068.396	1,91	0,79	1,45	0,12	0,02
30	ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO S.A.S	820.004.380	0,69	0,28	3,53	0,07	0,05
31	PLENITUD PROTECCIÓN S.A	890.919.160	0,88	0,74	INDETERMINADO	0,09	0,02
32	PROEXEQUIAL RESURGIR S.A.S	800.123.655	7,00	0,84	1,94	0,69	0,11
33	PROMOTORA LA AURORA S.A.S	810.006.036	0,61	0,82	2,77	0,56	0,10
34	PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S	900.662.390	1,28	0,94	2,17	0,57	0,04
35	RITUALES FUNERARIOS S.A	811.017.490	1,32	0,24	7,27	0,11	0,08
36	SERVICIOS EXEQUIALES DEL ORIENTE S.A	811.011.710	1,99	0,13	INDETERMINADO	0,09	0,07
37	SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA S.A.S	901.128.977	0,61	0,04	INDETERMINADO	0,02	0,02
38	TEMPLOS FUNERARIOS LA PAZ LTDA	830.107.697	1,43	0,85	3,08	0,33	0,05
39	VILLANUEVA CASA DE VELACIÓN S.A.S	900.896.145	2,64	0,10	8,81	0,08	0,07
40	INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA -	891.901.779	3,47	0,11	21,59	0,10	0,08

CAMPO DE PAZ LOS OLIVOS					
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	4,34	0,51	4,78	0,14	0,07
MEDIANA	1,69	0,47	4,46	0,14	0,07
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	13,83	0,29	22,00	0,37	0,07
LÍMITE SUPERIOR	89,02	1,46	47,87	0,69	0,24
LÍMITE INFERIOR	0,38	0,04	-58,20	-1,90	-0,13
TAMAÑO DE LA MUESTRA		40			

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.

- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.

- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Para el presente proceso de contratación se exigirán los siguientes indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional, esto teniendo en cuenta la media aritmética arrojada por la muestra financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4.34
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 4.78

CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial ($149.498.604)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.07

F. Análisis para determinar los bienes relevantes o servicios a contratar (Decreto 680 de 2021).

El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios. Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a detallar dichos bienes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Debido a la naturaleza del presente proceso contractual, el cual tiene por objeto "BRINDAR EL SERVICIO DE HONRAS FÚNEBRES A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL QUE FALLECEN EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", no se requiere la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto contractual; por lo tanto, se otorgará puntaje a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que para el desarrollo del presente proceso contractual vinculen como mínimo el 40% de personal colombiano.	**10 PUNTOS**

G. Análisis para determinar los criterios diferenciales para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible, se debe utilizar todas las bases de datos e información disponible en los distintos sistemas de información, así como obtener información de las diferentes fuentes externas – instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras – de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CLASIFICACIÓN
COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO	MIPYME
NACIONAL DE SERVICIOS EU	MIPYME
FUNERARIA JARDINES DE PAZ LTDA	MIPYME
FUNERARIA VERACRUZ DEL LLANO	MIPYME
NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES	MIPYME
FUNERALES EL SEÑOR RESUCITADO	MIPYME
FUNERARIA Y PLANES DE LA PAZ	MIPYME
PARQUE SERFUNLLANOS LOS OLIVOS S.A.S	MIPYME
PROMOTORA DEL LLANO S.A	MIPYME
GRUPO OBELISCO LL.OO LTDA	MIPYME
FUNERARIA MOYA OSORIO PLAN EXEQUIAL S.A.S	MIPYME
GRUPO EMPRESARIAL ASISTIR LLANOS ORIENTALES S.A.S	MIPYME

FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUÍDEA LTDA	MIPYME
GRUPO EMPRESARIAL EXEQUIAL OMEGA JORDÁN DEL META S.A.S	MIPYME
FUNERARIA GRUPO EMPRESARIAL JARDINES DEL LLANO	MIPYME

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CLASIFICACIÓN
DE MUJERES TRANSFORMADORAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE FUENTE DE ORO	ASOCIACIÓN DE MUJERES
ASOCIACIÓN EL META CON MIRADA DE MUJER	ASOCIACIÓN DE MUJERES
DE MUJERES GESTORAS DE PAZ Y DE LA SOBERANÍA SIERRA DE LA MACARENA	ASOCIACIÓN DE MUJERES
DE MUJERES ABRIENDO CAMINOS HACIA EL FUTURO	ASOCIACIÓN DE MUJERES
MUJERES DE PUERTO GAITÁN AL SERVICIO COMUNITARIO	ASOCIACIÓN DE MUJERES
DE MUJER CABEZA DE FAMILIA "ASOMUCAFA"	ASOCIACIÓN DE MUJERES
MUJERES TRANSFORMANDO VIDAS "MUTRANSVI"	ASOCIACIÓN DE MUJERES
DE MUJERES RENACIENDO POR UNA COLOMBIA MEJOR	ASOCIACIÓN DE MUJERES

INCENTIVO PARA MIPYMES - DECRETO 1860-2021

CRITERIOS	PUNTAJE
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.	**0,25%**

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad

otorgará el cero punto veinticinco (0,25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0,25%**
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar

	este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley".	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del

	artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 1.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes

Asociaciones mutuales.	empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el

durante el año anterior.	veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.

PAULA ANDREA VEGA SÁNCHEZ
Secretaria Social

Firma:		Firma:	
Nombre:	Carlo Torres Carrillo	Nombre:	Carmen Leonor Cubillos Rojas
Cargo:	CPS – Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Cargo:	Gerente Adulto Mayor y Personas con Discapacidad
Proyectó		Revisó	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.